



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Liquidación de la Sociedad Conyugal No. 50001-31-10-001-2021-00099-00

Demandante: Rubén Darío Díaz Ortiz

Demandada: Ana Ernestina Sarmiento

Revisada la actuación surtida al interior de este trámite liquidatorio, se observa el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde se evidencia la notificación personal a la parte demandada conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Es de aclarar que dicha providencia fue notificada por secretaria mediante estado publicado el 4 de noviembre de 2022 conforme lo consagra el canon 9 *ibidem*.

Por lo anterior, este despacho decide:

- 1.-** Tener por notificada a la demandada Ana Ernestina Sarmiento por estado conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 532 del Código General del Proceso.
- 2.-** Transcurrido el término de traslado sin manifestación de excepción alguna por la parte conflictuada, se tiene por no contestada la demanda.
- 3.-** Por secretaria, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conforme lo consagrado en la primera de las normas arriba relacionadas, con el fin de que hagan valer sus créditos.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**